

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H.-EJECUTIVO No. 201900125

Téngase por incorporada al expediente de trámite de ACCIÓN EJECUTIVA promovida dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES de los señores ALBERTO SUÁREZ y ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN, promovida por el señor ALBERTO SUÁREZ, la constancia de entrega de correspondencia aportada por la apoderada del demandante.

Ahora bien, revisada la actuación, observa el Despacho que en la providencia que libró el mandamiento de pago en contra de la señora ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN, se ordenó la notificación de la misma por Estado, sin tener en cuenta que no se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 306 del Código General del Proceso, en el que reza que si la solicitud de ejecución de la sentencia se presenta pasados 30 días de la ejecutoria de la sentencia, la notificación deberá hacerse en forma personal.

En estas condiciones, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la señora ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN frente al mandamiento de pago por la ACCIÓN EJECUTIVA contra ella promovida por el señor ALBERTO SUÁREZ, se ordena cumplir la notificación del auto de fecha 28 de diciembre de 2020 personalmente a la señora ANA CLEOTILDE.

Notifíquese por el medio más expedito al demandante y su apoderada judicial para que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

